



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2013-MDM

Mala, 15 de Abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA

VISTO:

La solicitud mediante expediente N° 2887-13-MDM presentada por los pobladores del anexo Comunal 27 de Diciembre del Distrito de Mala, quienes solicitan exoneración de requisitos y pagos por Constancia de Posesión para los fines de electrificación.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme a lo que dispone el artículo 194 de la Constitución Política, gozan de la potestad para crear, modificar y suprimir sus tasas y contribuciones o exonerar éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2009, ha dictado las medidas para promover el suministro eléctrico en las zonas urbanas y marginales en todo el Perú; siendo único requisito para acceder a este servicio es la presentación de plano de lotización y trazado de vías elaborado por los interesados y aprobados por la respectiva Municipalidad, así como el certificado de posesión correspondiente. El citado Decreto tuvo una ampliación de su vigencia mediante Decreto de Urgencia N° 006-2011; haciendo de conocimiento que ambas normas ya ha caducado.

Que, sin embargo se advierte que miles de personas en el Perú carecen de acceso a los servicios de electricidad, no obstante la importancia vital de estos servicios para la calidad de vida de las personas. El servicio de electricidad constituye un derecho esencial básico para el desarrollo de la vida en condiciones dignas, que sirve de sustrato para el ejercicio efectivo de una serie de derechos fundamentales, ya que el avance tecnológico y las necesidades del mundo moderno han generado diversos bienes y equipos –como los electrodomésticos, la internet de los que se vale el hombre para satisfacer sus necesidades elementales de aseo, salud, trabajo, alimentación, educación entre otras, y que funcionan con fluido eléctrico. *"Restringir irrazonablemente el servicio que permite el uso de este bien, restringe la satisfacción de las necesidades elementales del individuo, que se vinculan con el derecho a una vida digna".*


Que, "contar con servicio de electricidad, o acceso al suministro de electricidad" no esté reconocido en la Constitución de forma expresa, no implica que éste no sea un derecho fundamental. Aunque, podría catalogarse en el ámbito de derechos no enumerados al que se refiere el artículo 3-Derechos Constitucionales. Numerus Apertus de la Constitución Política del Perú que señala: *"la enumeración de los derechos establecidos no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y la forma republicana de gobierno".*

Que, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el acceso a Internet como un Derecho Humano, que permite al organismo instar a todos los gobiernos para que garanticen el acceso a Internet a sus ciudadanos, condenando de paso a los países que apliquen filtros o bloquean ciertos contenidos de la red, garantizar el acceso universal a Internet debiera ser una prioridad para todos los estados. Cada estado debe desarrollar una política concreta y eficaz que permita que la Internet tenga una amplia disponibilidad, sea accesible y asequible para todos los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA


segmentos de la población; siendo este servicio que en la mayoría funciona con fluido eléctrico teniendo congruencia con los párrafos anteriores antes citados.



Que, es política de la actual Gestión Municipal atender las necesidades de la población más necesitada del Distrito, y darle mayores facilidades a efectos de regularizar sus obligaciones por lo que resulta necesario la dación de medidas normativas que permitan aliviar las obligaciones de la población, a efectos de reforzar las expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejoramiento de las condiciones de vida. En este sentido, resulta necesario reducir el costo a S/. 10.00 el pago por concepto de Constancia de Posesión, del costo normal de S/. 106.50, estipulados en el TUPA vigente de esta Municipalidad, a los solicitantes.

Que, con las facultades que le confiere al Señor Alcalde el artículo 20º, Inciso 8 y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Se Decreta:



ARTÍCULO PRIMERO.- Los pobladores del anexo Comunal 27 de Diciembre de la Comunidad Campesina de Mala, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima comprendidos en el expediente administrativo N° 2887-13-MDM, a partir de la fecha, por única vez y por un plazo de 30 días pagarán la suma de S/.10.00 por el otorgamiento de Constancia de Posesión para los fines de electrificación, suspendiéndose el cobro de S/.106.50, quedando exonerados de los demás requisitos señalados en el TUPA vigente, previa inspección ocular de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Queda precisado que solo podrán acogerse al presente Decreto los pobladores que se hayan registrado en esta Comuna para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Sub Gerencia de Tesorería de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta al Concejo Municipal en Sesión de Concejo el presente Decreto de Alcaldía, encargándose al Señor Secretario General de esta Municipalidad el cumplimiento de lo dispuesto, para que en vía de regularización ratifiquen la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Victor Hugo Barbajal González
ALCALDE